



Diputados priistas piden de manera inmediata estancia para mujeres y niños migrantes

Eloísa Domínguez

Ciudad de México

Cerca de la mitad de la población migrante en el mundo está constituida por mujeres, es decir, representan casi la mitad de los 244 millones de expulsados y la mitad de los 19.6 millones de personas refugiadas. Las causas, de acuerdo con cifras expuestas por el diputado del PRI, Eduardo Zarzosa, es la falta de oportunidades, pobreza, violencia, así como los desastres naturales o conflictos armados.

En ese contexto, el legislador del tricolor propuso ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión modificaciones a la Ley de Migración en su artículo 20 establezca como atribuciones del Instituto Nacional de Migración (INM) gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la Clave Única del Registro de Población (CURP) para mujeres, niñas, niños y adolescentes, a quienes se les otorgue autorización de estancia como visitante por razones humanitarias o como residente.

GRUPO VULNERABLE

Zarzosa presentó esta iniciativa a nombre de la legisladora promovente Sofía Carvajal, también del PRI, en razón de

Eduardo Zarzosa propuso modificaciones a la Ley de Migración por razones humanitarias

que las mujeres migrantes son un grupo vulnerable que está en riesgo constante de sufrir

violaciones a su integridad y a sus derechos humanos, señaló el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, y ante ello dijo que es necesario una reformar la ley de migración y la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para garantizar su derecho de movilidad humana.

Explicó que la exclusión so-

cial de las mujeres en grandes zonas de Latinoamérica ha feminizado buena parte de los movimientos migratorios, que actualmente transitan por el país.

SIN CONDICIONES

Por eso también propone que se adicione al artículo 52, en su fracción V, un inciso b, a fin de que a este sector se le dé la condición de estancia por razones humanitarias de manera inmediata y ésta no podrá condicionarse a la presentación de documentación alguna ni al pago de derechos.

En la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mencionó que se adicione un Capítulo VI, De las Mujeres Migrantes, con un ar-

tículo 59 Bis, en el que se establecen las medidas de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este grupo en el contexto de movilidad humana.

Y fija una adición del artículo 59 en el que se obliga a las autoridades competentes a observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos humanos de las mujeres migrantes, con lo cual se garantiza su estancia en territorio nacional.

Eduardo Zarzosa destacó que el PRI atiende con legislación de vanguardia las necesidades de México.

“Somos un partido que no ignora los problemas, sino que busca una solución consensuada más allá de ocurrencias o membretes transitorios”, destacó en su presentación •



**Las autoridades
competentes
deben observar los
procedimientos de
atención y protección
especial de derechos
humanos**



Cientos de migrantes siguen a la espera de una visa humanitaria.